



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00071-00

Dado que se subsanó la demanda y al encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 577 y 578 del Código General del Proceso, este Despacho a la luz de las citadas normas **RESUELVE:**

1. **Admitir** el presente proceso de **Jurisdicción Voluntaria** instaurado por Alfredo Barrera Leal, Miguel Ángel Barrera Leal, José Andrés Barrera Leal en calidad de hederos de Maria Lourdes Leal de Barrera (QEPD).

2. **Póngase** en conocimiento de la **Registraduría Nacional del Estado Civil** la demanda y sus anexos, para que dentro de sus competencias sí lo estiman pertinente hagan las precisiones y pronunciamientos que consideren necesarios frente a los hechos y pretensiones que aquí se arguyen.

Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3. **Tener** al abogado **Christian Andrés Barrera Aponte** como apoderado judicial de los interesados en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Elizabeth Elena Coral Bernal

Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 030 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc